MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No.0076
(25 DE MARZO DE 2025)

Por la cual se adjudica el contrato correspondiente al Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI 007-087-2024

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, AMPARADO POR LA RESOLUCIÓN N° 475 DEL 30 ABRIL DE 2024 Y

C O N S I D E R A N D O

Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Que el día 17 de febrero de 2025, la Coordinadora de Abastecimientos, KELLY YOHANNA MARTÍNEZ BERRÍO, entregó a la Dirección Regional, y esta a su vez a la Coordinación de Contratos, el informe técnico para la contratación de "SUMINISTRO DE PESCADO Y PRODUCTOS DEPRESADOS DERIVADOS DEL PESCADO, ENTRE OTRAS CARNES PROCESADAS CON ADITIVOS, PARA LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES EN ANTIOQUIA, CHOCÓ Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN."

Que el Grupo de Contratos de la Regional Antioquia Chocó, dio inicio a la estructuración del Proceso de la Referencia y público en el Portal único de Contratación SECOP ll, los documentos correspondientes al proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI 007-087-2024, el día 25 de febrero de 2025.

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 007-087-2024 se publicó por el término de no menos de cinco (5) días hábiles en la plataforma del SECOP II para que los interesados realizaran las observaciones al proceso, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. En este proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Mediante la Resolución N° 0054 de fecha 05 de marzo de 2025, se dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica. Se realizaron algunas modificaciones al borrador del pliego de condiciones con base en las observaciones presentadas las cuales quedaron plasmadas en el pliego de condiciones definitivo, y se aclaró que el proceso no estuvo limitado exclusivamente a Mipymes, ya que no se recibió ninguna solicitud en tal sentido.

Al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1825 de fecha 14 de enero de 2025, el cual respalda el futuro contrato.

El presupuesto oficial del proceso: por valor de Doscientos noventa millones de pesos (290.000.000 COP).

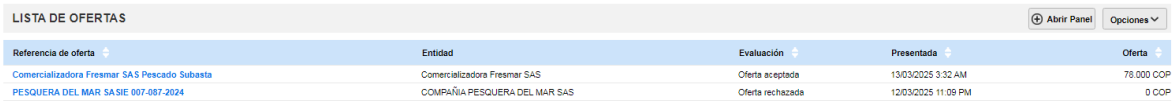
DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-000-004	Pescado y otros productos de la pesca	$590.000.000

Para este proceso contractual se afectaran Doscientos noventa millones de pesos ($290.000.000) del CDP anteriormente mencionado.

Que el 11 de marzo de 2025 se realizó una adenda al pliego de condiciones, en atención a las observaciones presentadas por los proponentes y con el propósito de garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente en materia de contratación pública. En este sentido, se establece que:
"Para acreditar la capacidad financiera y organizacional, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar actualizado y en firme, acreditando los requisitos mínimos exigidos por la Entidad."

Que el día 13 de marzo de 2025 se cerró el plazo para presentar ofertas mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. La entidad procedió a verificar las ofertas presentadas y se identificaron las siguientes:

Ofertas: Comercializadora Fresmar SAS
COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR SAS



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Comercializadora Fresmar SAS Pescado Subasta	Comercializadora Fresmar SAS	Oferta aceptada	13/03/2025 3:32 AM	78.000 COP
PESQUERA DEL MAR SASIE 007-087-2024	COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR SAS	Oferta rechazada	12/03/2025 11:09 PM	0 COP

Informes de evaluación

El día 17 de marzo de 2025, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó publicó el informe inicial de evaluación y verificación de los aspectos habilitantes (técnicos, jurídicos y financieros) con los siguientes resultados:

El siguiente es un resumen de la verificación de documentación por parte de los comités. Los oferentes deben revisar las evaluaciones realizadas por el comité, ya que en ellas se detallan los aspectos que deben ser observados o subsanados en la verificación de sus documentos.

PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	OBSERVACIONES
COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR SAS	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	El oferente debe subsanar de acuerdo al informe de evaluación
Comercializadora Fresmar SAS	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	El oferente debe subsanar de acuerdo al informe de evaluación

La entidad dio traslado del informe de verificación de requisitos técnicos, jurídicos y financieros, al oferente por el término de 3 días hábiles para permitirle verificar el informe, subsanar y formular sus observaciones. Este proceso se realizó a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que el 19 de marzo de 2025 se realizó una adenda al cronograma con el fin de ajustar las fechas de publicación del informe de evaluación y verificación inicial, estableciendo que dicho informe estuviera publicado desde el 17 de marzo de 2025 hasta el 20 de marzo de 2025, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos y la transparencia en el proceso.

Antes de la realización de la audiencia de subasta se recibieron documentos por parte del oferente el COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS a través de la plataforma SECOP II.

El día 21 de marzo de 2025 se publica informe final de evaluación y verificación de los aspectos habilitantes (técnicos, jurídicos y financieros), con el fin de proceder con la apertura del sobre económico.

RESUMEN EVALUACIONES

PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	OBSERVACIONES
COMPAÑÍA FRESMAR SAS	HABILITAR	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*HABILITAR TECNI-CAMENTE*
PESQUERA DEL MAR	*NO HABILITAR*	NO CUMPLE	NO CUMPLE	*NO HABILITADO*

Que, conforme con el informe de evaluación, el oferente COMPAÑÍA FRESMAR S.A.S. cumple con los requisitos establecidos en las evaluaciones jurídica, técnica y financiera, siendo habilitado en todas ellas, por lo cual se procedió con la apertura de su sobre económico. El oferente PESQUERA DEL MAR no cumple con los requisitos exigidos en las evaluaciones jurídica, técnica y financiera, por lo que se consideró no habilitado y no se dio apertura de su sobre económico.

Una vez verificada la oferta económica del oferente COMPAÑÍA FRESMAR S.A.S. el comité económico se pronunció en los siguientes términos:

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS
El comité económico evaluador,define que la propuesta económica del oferente COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S.., se encuentra dentro del estandar del estudio de mercado.

CONCLUSION
COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S.., fué el unico proponente habilitado, su propuesta, no sobrepasa el estudio de mercado en cada uno de los items, por consiguiente, CUMPLE.

INTEGRANTE COMITÉ FINANCIERO - ECONÓMICO

Norma Lucia Rodriguez

Firmado digitalmente por Norma Lucia Rodriguez
Fecha: 2025.03.21 11:12:59 -05'00'

Nombre: NORMA LUCIA RODRIGUEZ
Integrante Comité Financiero Económico

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

El día 21 de marzo de 2025 se publica informe final del proceso de selección con el siguiente resultado:

RESUMEN EVALUACIONES

PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	Resultado de la verificacion y evaluación técnica	OFERTA ECONOMICA
COMPAÑÍA FRESMAR SAS	HABILITAR	CUMPLE	CUMPLE	HABILITAR TECNICAMENTE	Se ajusta al estudio de mercado
PESQUERA DEL MAR	NO HABILITAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	

En el desarrollo del proceso, no se llevó a cabo la subasta debido a que solo se habilitó un oferente. En este caso, COMPAÑÍA FRESMAR S.A.S. cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros. Tras verificar su oferta económica y constatar que se ajusta al estudio de mercado, se procede con las siguientes acciones correspondientes.

Teniendo en cuenta que no se efectuó subasta debido a que se presentó un único oferente se deberá dar cumplimiento al numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, el cual establece lo siguiente: "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

Aunado a lo anterior la Unidad Asesora de Adjudicación del presente proceso de selección, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, se reunió para analizar el proceso. Como resultado de dicho análisis, se ha recomendado la adjudicación del contrato al oferente COMPAÑÍA FRESMAR S.A.S. identificado con NIT 9004819026, representado legalmente por CANO SALAZAR RICARDO ALBERTO número de cédula 10.113.025 quien ha cumplido con todos los requisitos del pliego de condiciones.

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la Adjudicación del presente proceso, por lo cual el director de la ALFM-Regional Antioquia Chocó, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No 007-087-2024; a **COMPAÑÍA FRESMAR S.A.S. identificado con NIT 9004819026**, representado legalmente por CANO SALAZAR RICARDO ALBERTO identificado con número de cédula 10.113.025, por valor de Doscientos noventa millones de pesos (290.000.000 COP) de conformidad con las especificaciones técnicas que se encuentran relacionadas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso los cuales forma parte integral del futuro contrato.

Objeto del contrato: Suministro de pescado y productos despresados derivados del pescado, entre otras carnes procesadas con aditivos, para los comedores de tropa administrados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en Antioquia, Chocó y otras posibles unidades que lo requieran.

ARTICULO SEGUNDO: El lugar de entrega de los bienes objeto del presente proceso contractual será:

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-04 (MEDELLÍN - ANTIOQUIA):

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de Infantería N°10 Atanasio Girardot	Calle 66 E N°39 – 84 Barrio Villa Hermosa	Medellín
2	Batallón de Artillería N°4 Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez	Carrera 45 N°18 – 85 Barrio Buenos Aires	Medellín
3	Batallón de Apoyo y Servicios Para el Combate N°4 Yariguies	Calle 50 N°76 – 126 Cuarta Brigada Barrio los Colores	Medellín
4	Batallón de Ingenieros N°4 Pedro Nel Ospina	Avenida 30 N°59 – 135 Barrio Niquia	Bello
5	Batallón de Infantería N°32 General Pedro Justo Berrio	Carrera 70 N°1 – 50 Barrio Belén las Playas	Medellín
6	Batallón de Infantería N°11 Cacique Nutibara	Municipio de Andes	Andes
7	Batallón de Instrucción y Entrenamiento BITER N° 4	Llanos de Cuiva	Vía Yarumal
8	Grupo Mecanizado N°4 Juan del Corral	Vereda las Playas	Rionegro
9	Base Aérea BG. Arturo Lema Posada	Vereda La Bodega	Rionegro

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR 14

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de A.S.P.C. No. 14	Puerto Berrio
2	Batallón de Infantería No. 3 Batalla de Bárbula	Puerto Calderón
3	Batallón de Infantería No. 42 Batalla de Bombona	Guacimal
4	Batallón de Ingenieros No. 14 Batalla del Calibio	Cantimplora

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR 15

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de Infantería No. 12 Alfonso Manosalva Flórez	Kilómetro 5 Vía Pacurita, Municipio de Quibdó Choco	Quibdó
2	Batallón de Ingenieros No. 15 Julio Londoño	Vereda las Animas, Municipio de la Unión Panamericana	Las animas

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR 17

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de A.S.P.C. No. 17 Clara Elisa López	Kilómetro 43 Vía al mar Carepa Antioquia	Carepa

2	Batallón de Infantería No. 47 Francisco de Paula Vélez	Kilómetro 2 vía turbo San Pedro de Urabá	San Pedro de Urabá
3	Batallón de Infantería de Marina N° 16 BFLIM	Avenida la playa – sector punta de las vacas	Turbo

CENTROS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CADS

ÍTEM	INSTALACIÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	CADS MEDELLÍN	Carrera 50 No.79 sur 101 – interiores 188 y 192, bodega No.45 Centro de Bodegas Stock Sur, Municipio de La Estrella	La Estrella - Antioquia
2	CADS PUERTO BERRIO	Calle 50 Carrera 5 Esquina Frente a la Alcaldía	Puerto Berrio - Antioquia
3	CADS CAREPA	Kilómetro 43 Vía al Mar	Carepa - Antioquia
4	CADS QUIBDÓ	Brigada de Selva No. 15 Barrio Obapo	Quibdó - Chocó

ARTICULO TERCERO: PLAZO: Los bienes objeto del presente proceso tendrán un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato y hasta el 30 DE JUNIO DE 2025 y/o hasta el plazo de ejecución pactado en el Contrato Interadministrativo vigente suscrito con las Fuerzas Militares y/o hasta que se agote el presupuesto oficial.

Parágrafo: En virtud del precepto normativo que en derecho "lo accesorio sigue la suerte de lo principal" y entrándose el presente proceso de selección una necesidad sentida de la Entidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo Vigente, suscrito entre las FFMM y la Agencia Logística de las Fuerzas, cualquier modificación, prorroga, adición o suscripción de un nuevo Contrato Interadministrativo que implique modificación del plazo d ejecución, el contrato derivado del contrato interadministrativo se ajustará automáticamente y se notificará al Contratista y a la Entidad Aseguradora mediante oficio.

ARTICULO CUARTO: PAGO: El valor del contrato se cancelará de forma parcial, de acuerdo a requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes a la radicación, teniendo en cuenta que todos los pagos están sujetos al programa anual mensualizado de caja y recibo a satisfacción de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, los cuales son:

i. Acta de recibo parcial a satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

I. Certificado de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar),

II. Certificado de obligaciones laborales para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

III. Planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).

IV. Factura Comercial y/o Factura electrónica en los casos que correspondan y de conformidad con la norma legal vigente en esta materia, así mismo se deben considerar los siguientes elementos, así:

- **a.** Denominación expresa como factura de venta.
- **b.** Razón social y NIT del CONTRATISTA y AGENCIA LOGÍSTICA con la discriminación del IVA.
- **c.** Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
- **d.** Fecha de expedición de la factura.
- **e.** Descripción genérica o específica del objeto contractual.
- **f.** Valor total de la operación.
- **g.** Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas
- **h.** Razón social y el NIT del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales, a, b, c, h, deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez la Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el objeto del presente contrato.

NOTA 1: La Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

NOTA 2: Que el adjudicatario del presente proceso de selección, es decir, el futuro Contratista se compromete con la Entidad ha adelantar todas las gestiones necesarias para la actualización y reporte correspondiente en SECOP II y demás que correspondan a fin de realizar la gestión efectiva de la facturación y posterior pago.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y la autorización aportada por el oferente la presente resolución se entiende notificada con la publicación en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

L**a presente Resolución rige a partir de su publicación**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Diego Omar Gordillo Rojas

Firmado digitalmente por Diego Omar Gordillo Rojas

CORONEL (RA) DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS
Director Regional Antioquia Chocó
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Emilin Yulieth Rojo Uribe

Firmado digitalmente por Emilin Yulieth Rojo Uribe

Elaboró; EMILIN ROJO URIBE
Profesional de Defensa